

26833 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 1995 un convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 17 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el honorable señor don Bartolomé Cabrer Barbosa, Consejero de Sanidad y Seguridad Social, en representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Ministro de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la formulación de un convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuya

cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente convenio.

A tal efecto, en anexo figuran los importes correspondientes a los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1995.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente convenio, es de 13.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 51.000.000 de pesetas, de la que se han presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

El desglose de la financiación por proyectos se contiene en el anexo.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1994 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1996, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Sexta. Información.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente convenio, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. Duración del convenio.

La duración del convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como en el correspondiente anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Bartolomé Cabrer Barbosa

ANEXO**Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1995**

Número proyecto: Uno. Provincia: Baleares. Municipio y asentamiento: Palma de Mallorca. Entidad: Ayuntamiento de Palma. Denominación del proyecto: Programa municipal de promoción social de minorías socio-étnicas (colectivo gitano). Número de beneficiarios: 8.830. Finan. MAS: 13.000.000 de pesetas. Finan. C.A.: 51.000.000 de pesetas. Total: 64.000.000 de pesetas.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26834 *ORDEN de 28 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 616/93, promovido por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 616/93, interpuesto por don Domingo Lago Pato, en nombre y representación de «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 1990, que desestimó la petición de devolución de la garantía prestada con motivo de la expedición del Certificado de Importación MCI número 3800051168.3, se ha dictado con fecha

5 de junio de 1995, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima», y en su nombre y representación el Procurador don Domingo Lago Pato, frente a la Administración del Estado, dirigida y representada por el señor Abogado del Estado, sobre Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 1990, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Astiles.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios del departamento.

BANCO DE ESPAÑA

26835 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,891	123,137
1 ECU	156,501	156,815
1 marco alemán	85,164	85,334
1 franco francés	24,630	24,680
1 libra esterlina	188,478	188,856
100 liras italianas	7,708	7,724
100 francos belgas y luxemburgueses	414,262	415,092
1 florín holandés	76,061	76,213
1 corona danesa	21,980	22,024
1 libra irlandesa	194,868	195,258
100 escudos portugueses	81,063	81,225
100 dracmas griegas	51,630	51,734
1 dólar canadiense	89,181	89,359
1 franco suizo	105,324	105,534
100 yenes japoneses	121,891	122,135
1 corona sueca	18,309	18,345
1 corona noruega	19,292	19,330
1 marco finlandés	28,336	28,392
1 chelín austriaco	12,105	12,129
1 dólar australiano	90,570	90,752
1 dólar neozelandés	79,413	79,571

Madrid, 11 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.